

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 42 reales. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, islands, and foreign countries.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

No permitiendo el mal estado de su salud que D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, continúe encargado del despacho del Ministerio de Estado.

Vengo en disponer que cese en el desempeño interino de este último cargo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en disponer que durante la enfermedad de D. Antonio Benavides se encargue del despacho del Ministerio de Estado D. Luis Gonzalez Brabo, Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Habiendo llegado á esta corte D. Antonio Benavides, Ministro de Estado,

Vengo en disponer que D. Luis Gonzalez Brabo, Ministro de la Gobernacion, cese en el desempeño interino de aquel cargo.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Habiendo llegado á esta corte D. Antonio Benavides, Ministro de Estado,

Vengo en disponer que se encargue del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorización concedida al Gobierno por el art. 5.º de la ley de 26 de Junio de 1864, se negociarán títulos del 3 por 100 consolidado interior con el cupon corriente que vencerá en 30 de Junio próximo, en cantidad bastante para producir 600 millones de reales efectivos.

Art. 2.º El precio mínimo á que hayan de cederse los referidos títulos se fijará por mí el día en que se verifique la licitación, y se publicará en el acto de esta por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego que lo contenga.

Art. 3.º Las Sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion podrán dirigir sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Direccion general del Tesoro público hasta las doce de la noche del 2 de Junio próximo, dia anterior al fijado para la licitación, formuladas al tenor del modelo que acompaña al presente decreto, y unidas al resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos el tanto por 100 del importe nominal de sus respectivos pedidos.

Art. 4.º La Direccion general del Tesoro público cuidará de estampar y autorizar en el sobre de cada pliego el día y hora en que lo reciba y el número correlativo que le corresponda, entregando al que lo presente un documento expresivo de dichas circunstancias.

Dadas las doce de la noche del día 2 de Junio no podrá recibirse pliego alguno, ni tampoco en el acto de la licitación.

Art. 5.º No se admitirán proposiciones por cantidades menores de 100.000 rs. nominales de títulos del 3 por 100.

Art. 6.º A la una de la tarde del día 3 de Junio próximo, en reunion pública presidida por mi Ministro de Hacienda, y con asistencia del Subsecretario y Asesor general del Ministerio y de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad, se abrirán los pliegos presentados y se leerá su contenido.

Art. 7.º Examinadas que sean todas las proposiciones se desecharán las que no estuvieren conformes con lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del presente decreto, y se publicará en el acto la admission de las que correspondan hasta la suma necesaria para producir 600 millones de reales efectivos, siempre que alcancen el ti-

po dado por mí, prefiriendo las de más alto precio.

Si este fuere el mismo y los pedidos excediesen de la suma de títulos que queda por aplicar despues de admitidas las ofertas más favorables, se adjudicará el resto á los proponentes que se hallen en igual caso, por el orden de importancia de sus pedidos, comenzando por el de mayor cantidad.

Si hubiere dos ó más proposiciones que comprendan la totalidad de los títulos que se negocian, se abrirá una puja oral por espacio de 15 minutos entre los que las suscriban ó sus representantes, adjudicándose al mejor postor toda la suma de títulos que resulte disponible despues de admitidas las proposiciones que excedan del precio más alto que resulte en la puja.

Art. 8.º Los particulares ó sociedades cuyas proposiciones hubieren sido admitidas efectuarán el pago del importe de los títulos que hayan de recibir en cuatro plazos iguales, los dias 23 de Junio, 17 de Julio, 10 de Agosto y 4 de Setiembre próximos.

A medida que se verifique cada pago se hará la entrega de títulos que al mismo correspondan.

Los que quieran recibirlos reunidos podrán realizar el pago de una vez, abonándoseles el interés que les corresponda desde el día en que lo verifiquen hasta el del vencimiento ó vencimientos, al respecto de 6 por 100 al año.

Art. 9.º Las liquidaciones respectivas se efectuarán por la Direccion general del Tesoro público, prefiriendo á los que hubieren hecho proposiciones más favorables.

Art. 10. Terminada que sea esta operacion, el Gobierno dará cuenta á las Cortes de su resultado, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 26 de Junio de 1864.

Art. 11. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, ALEJANDRO CASTRO.

Modelo de proposicion.

El ó los que suscriben se obligan á tomar rs. vn. nominales en títulos del 3 por 100 consolidado interior, emitidos á virtud de la ley de 26 de Junio de 1864, al precio de... rs. y... cénts. por 100 de su valor nominal.

Madrid... de... de 1865.

(Firma del interesado.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que interin se reciben de las provincias los datos necesarios para verificar la adjudicacion de los billetes hipotecarios á que se refiere el Real decreto de 9 del mes próximo pasado, se publique en la GACETA el resultado que ha ofrecido la subasta celebrada en esta corte en el día de ayer.

De Real orden lo comunico á V. U. para su cumplimiento. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1865.

CASTRO.

Sr. Director general del Tesoro.

ACTA DE LA SUBASTA Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1865, constituidos en el salon del Ministerio de Hacienda á las dos en punto de la tarde el Excmo. Sr. D. Alejandro Castro, Ministro de Hacienda, presidiendo el acto; el Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas, Subsecretario de dicho Ministerio, el Ilmo. Sr. D. José Gonzalez Breto, Director general del Tesoro público, el Ilmo. Sr. D. Esteban Martínez, Director general de Contabilidad, y el Excmo. Señor D. Felipe de Verterra, Asesor general del mismo Ministerio, con el fin de proceder á la subasta publica para la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la Ley de 26 de Junio de 1864, y en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por la ley de 7 de Abril del corriente año, se dió principio al acto por ante mí el infrascripto Secretario honorario de S. M., Notario del Ilustre Colegio de esta corte y Escribano mayor de Rentas de esta provincia, con la apertura y lectura de los pliegos recibidos con antelación, y con la de los presentados en este acto, despues de haberse leído tambien por el Ilmo. Sr. Subsecretario el Real decreto de 9 de Abril próximo pasado; y resultaron contener las proposiciones, cuya cantidad nominal de billetes hipotecarios que en ellas se piden y precio ofrecido por cada uno de los señores que las suscriben se expresan á continuation:

Table listing names and amounts of bids for the 3% consolidated interior debt.

Main table listing names and amounts of bids for the 3% consolidated interior debt.

Table listing names and amounts of bids for the 3% consolidated interior debt.

ha hecho presente quedaba sumamente complacido del recibimiento que se le ha tributado. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palma 2 de Mayo de 1865.—Excmo. Sr.—Joaquin Bassols.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE MARINA.

COMANDANCIA GENERAL DE LA ESCUADRA DEL PACIFICO.—Núm. 659.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú con fecha 14 del corriente me dijo lo que sigue:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU.—Lima Marzo 14 de 1865.—Instruido el Jefe del Estado de que el caso de don Esteban Fradera, muerto desgraciadamente á causa de los desórdenes ocurridos el 5 del mes próximo pasado en el Callao, deja una familia compuesta de su viuda y cinco hijos menores, cuya situacion desea aliviar, en prenda de sus amistosos sentimientos respecto de la nacion española, ha dispuesto, con acuerdo unánime de su Consejo, que se le entreguen, á nombre del Gobierno de la R. pública, los 6.000 pesos que en billetes de Banco tengo la satisfaccion de remitir á V. E.

Con tan plausible motivo me es honroso reiterar á V. E. las protestas del distinguido aprecio y alta consideracion con que soy de V. E. muy atento y obscuro servidor.—Pedro José Calderon.—Sr. Plenipotenciario de S. M. Católica en la bahía del Callao y Comandante general de su Escuadra en el Pacifico.

Y habiendo contestado anticipando las gracias en nombre del Gobierno de S. M. por la iniciativa tomada en este asunto por el Excmo. Sr. Presidente de la República, lo traslado á V. E. para su conocimiento, incluyendo al propio tiempo la adjunta letra girada contra el Tesoro por valor de 88.938 rs. vn., equivalentes á los 6.000 pesos peruanos, y á favor del Sr. Director de Contabilidad de ese Ministerio, á los efectos que V. E. estime convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fragua Villa de Madrid, puerto del Callao 27 de Marzo de 1865.—Excelentísimo Sr.—José Manuel Pareja.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

COMANDANCIA GENERAL DE LA ESCUADRA DEL PACIFICO.—Núm. 660.—Excmo. Sr.: Los españoles residentes en la ciudad del Cerro de Pasco abrieron una suscripcion á favor de la familia ó parientes más cercanos que hubiera dejado el cabo de mar de la fragata Resolución Esteban Fradera, hijo de Manuel, matricula de Malgrat, muerto desgraciadamente en los sucesos ocurridos el día 5 de Febrero en el Callao.

Los 400 pesos peruanos á que ascendió dicha suscripcion me fueron librados contra una casa de comercio de esta capital; y hechos efectivos al cambio de 14.323, ha ingresado su importe de 5.929 reales vellon 20 céntimos en la Caja de esta Escuadra, girándose á la viuda de Fradera, Francisca Uller, una letra contra el Tesoro por valor de 7.931 reales vellon 20 céntimos, suma del producto de la expresada suscripcion y del fondo de 2.002 reales que dejó Fradera á su fallecimiento.

To lo que digo á V. E. para su debido conocimiento; debiendo manifestarle que he dado las gracias en nombre del Gobierno de S. M. á los españoles residentes en el Cerro de Pasco al contestar á la carta que me dirigieron con motivo de la expresada suscripcion.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la fragata Villa de Madrid, en el Callao 28 de Marzo de 1865.—Excelentísimo Sr.—José Manuel Pareja.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga, en la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, ha visto con sorpresa de júbilo el magnánimo, grandioso y sin igual acto de generosidad que V. M. ha demostrado en la cesion de las tres quintas partes de su Patrimonio en favor de la Nacion. Un hecho de tal magnitud, que revela el amor sin límites que V. M. tiene á la patria que la vio nacer, debe llenar una de las páginas más brillantes que le consigne en la historia; pero no debe quedar aquí, Señora, el reconocimiento que he llenado los nobles corazones de los leales guipuzcoanos.

Todos sienten, Señora, lo que no aciertan á explicar ni pueden hacer comprender á V. M. con la efusion que les inspira y desean publicarlo, y seguros de que V. M. penetrará con su sabia inteligencia la pureza de sentimientos que abrigan, se limita esta Corporacion á felicitar á V. M. por si y á nombre de sus gobernados por un desprendimiento tan filantrópico, al paso que piden con todas las veras al Altísimo conserve por dilatados años su existencia y colme de bendiciones á toda su Real familia.

Zumarraga 28 de Febrero de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Marin de Artiz.—El Secretario, Miguel de Izaguirre.

SEÑORA: El Presidente y los individuos todos de esta Corporacion municipal de Cifuentes, llenos de entusiasmo por el sublime rasgo de abnegacion y generoso desprendimiento con que V. M. acaba de sorprender al país entero cediendo las tres cuartas partes de su Patrimonio en beneficio del Tesoro público, se acercan respetuosamente á las gradas del Trono de V. M. para manifestarle su profundo reconocimiento y su más decidida y leal adhesion á su Real Persona y dinastia.

Dignese V. M. recibir con su maternal bondad esta fiel expresion de nuestros sentimientos, mientras quedamos rogando á Dios que guarde y prospere la preciosa vida de V. M. dilatados años para felicidad y gloria de esta Nacion, que tiene la dicha de estar rogando por la mejor de las Reinas.

Casa Consistorial de Cifuentes á 28 de Febrero de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Facundo Castillo.—Manuel Ramirez.—Luis Rodrigo.—Tijon Batanero.—Mariano Guijarro.—Martin Durante.—Francisco Leon Rodrigo.—Felipe de la Torre.—Victoriano Castillo.—Francisco Diego Moreno.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Casto Ibarra, del comercio de Bilbao, y propietario del bergantin Seis hermanas, y en su nombre el Licenciado D. Manuel Medina, demandante, y de la otra la Administracion general, representada por mí Fiscal, demandada; sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 25 de Enero de 1862, expedida por el Ministerio de Marina, resolviendo que se exijan al Capitan y Armador del expresado bergantin mancomunadamente los derechos que hubiesen devengado á su introduccion en España los materiales empleados en la reparacion del citado buque en el puerto de Liverpool.

Visto: Que el expediente, del que resulta.

Que el Capitan del buque Seis hermanas, D. Domingo Omar, manifestó al Cónsul de España en el puerto de Liverpool que á consecuencia de averías

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Santiago Ezquerria,

Vengo en nombrarle Comisionado Régio para la Inspeccion de la Agricultura en la provincia de Navarra.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de las Islas Baleares ha dirigido á este Ministerio la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: A las once de la mañana del día de hoy fui avistada la escuadra que conduce á Argel al Emperador de los franceses, y á los pocos minutos se dirigió con rumbo á este puerto el buque que enarbola la insignia imperial, quedando los demás de la escuadra fuera de bahía.

En el momento, y según las instrucciones que de antemano tenia dictadas, formaron las tropas para recibir á S. M. I. con los honores correspondientes, y pasé á bordo á cumplimentarle con, arreglo á lo que está prevenido; inmediatamente se dignó manifestarme su deseo de bajar á tierra, como así lo verifiqué, siendo recibido en el desembarcadero por todas las autoridades y corporaciones militares que no tenían lugar en la formacion; de allí se dirigió á la Santa Iglesia Catedral, donde se detuvo algunos momentos para ver lo más notable de ella, regresando en seguida á bordo y habiéndose hecho á la mar á las dos en punto de la tarde.

Al tener el honor de participarlo á V. E. para su superior conocimiento y por si se digna elevarlo al de S. M. la REINA (Q. D. G.), debo añadir que S. M. I.

D. Nicolás Urbina, Depositario recaudador de los fondos de Gobernación en el Gobierno de la provincia de Logroño, cesante por supresión: se le reconocen 18 años, 10 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.666 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. Leandro Arredondo, auxiliar agregado al cuerpo de Inspectores de Correos, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 5.679 rs.

D. Carlos Masad, Oficial primero del Gobierno de la provincia de Cádiz, cesante: se le reconocen 13 años, 10 meses y 20 días de servicios. Sin derecho.

D. Manuel Porras y Guzmán, Celador de Vigilancia de esta corte, cesante: se le reconocen 20 años, 6 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.550 rs.: sueldo regulador 5.100.

D. Domingo Medina, Administrador que ha sido de la Estación de Correos de San Chirrián, jubilado: se le reconocen 28 años, 2 meses y 19 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. Carlos Masad, Administrador principal que ha sido de Lérida, jubilado: se le reconocen 35 años y 4 días de servicios: se le declara el haber anual de 41.200 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Juan Labarta, Oficial primero que ha sido de la Administración principal de Correos de Toledo, cesante: se le reconocen 34 años, 2 meses y 14 días de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Manuel Alzola, Gobernador que ha sido de provincia, jubilado: se le reconocen 36 años, 3 meses y 14 días de servicios: se le declara el haber anual de 21.000 reales: sueldo regulador 30.000.

D. José Sánchez Tagle, Administrador principal cesante de Correos de San Sebastián: se le reconocen 19 años, 10 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Francisco Paez de la Cadena, Gobernador cesante de la provincia de Jaén: se le reconocen 32 años, 4 meses y un día de servicios: se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. José María Prado Llanos, Jefe de la clase de terceros de las Secciones de Cuentas en el Gobierno de la provincia de Santander, jubilado: se le reconocen 37 años, 8 meses y 14 días de servicios: se le declara el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000.

Silvestre Antonio, Guarda montado que fué del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 48 pesos.

Dámaso Palad, Guarda de a caballo del antiguo Resguardo de Filipinas: se le declara el haber anual de 48 pesos.

Sixto del Moral, Guarda de a caballo que fué del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 48 ps.

Justo de los Santos, Carabinero que fué del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 48 ps.

Abel Auda, Guarda de a caballo del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 36 ps.

Dionisio Lumabí, guarda montado del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 48 ps.

D. Manuel Rosales, Intendente militar graduado, Inspector de los hospitales militares de la Habana, cesante: se le reconocen 35 años, 6 meses y 25 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 2.500.

Tranquilino Maric, guarda montado que fué del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 48 ps.

D. Darío de Ormaechea, Contador de Hacienda pública de Luzón (Filipinas): se le reconocen 24 años, 8 meses y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Pascual de Altaguerra, Visitador de Rentas estancadas e Inspector de labores de la fábrica de tabacos de Filipinas, cesante: se le reconocen 18 años, 7 meses y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 pesos: sueldo regulador 3.000.

D. Atlano Valledor y Guerra, Administrador de Hacienda pública, cesante de Zamboanga: se le reconocen 25 años, 2 meses y 2 días de servicios: se le declara el haber anual de 800 ps.: sueldo regulador 1.600.

D. Francisco Antonio Machado, Oficial 5.ª de segunda clase que fué de la Administración principal de Rentas marítimas de la Isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 38 años, 9 meses y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 920 ps.: sueldo regulador 1.450.

Juan Mariano, carabinero del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 36 pesos.

Hilberto Mendoza, guarda que fué de a caballo del antiguo Resguardo de Filipinas, retirado: se le declara el haber anual de 36 ps.

Doña Josefa Jimenez, viuda de D. Andrés Fernandez, Administrador de Correos de Toledo. Se le declara la pensión de 2.200 rs.

Doña Sotera González Gamonedo, huérfana de D. Rafael, Alcalde-Corregidor que fué de Betanzos. Se le declara la pensión de 2.200 rs.

Doña Damiana Benito, viuda de D. Jesús Villarreal, Afondor que fué de los Derechos de puertas de esta corte. Se le declara la pensión de 2.000 rs.

Doña Mariana Agudo, viuda de D. Manuel Sanchez y Arce, Oficial auxiliar de segunda clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión de 3.300 rs.

Doña Casimira Francisco, viuda de D. Manuel de Jordán, Teniente segundo que fué del Resguardo de las islas Filipinas. Se le declara la pensión de 1.500 ps.

Doña Amparo Romero, viuda de D. Cesáreo María Saez, Intendente de Ejército y Hacienda de Ultramar. Se le declara la pensión de 1.000 ps.

Doña Francisca Gil Amildegui, huérfana de D. Genaro, Administrador que fué de la Aduana de la Codosera y viuda de D. Manuel Martínez. Se le declara la pensión de 750 rs.

Doña Antonia Fernandez, viuda de D. Ramon Lafuente y García, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Huelva. Se le declara la pensión de 1.500 rs.

Doña Francisca Sanchez del Arco, viuda de D. Joaquín Fernandez Linarez, Oficial que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Cádiz. Se le declara la pensión de 1.500 rs.

Doña Lucia y Doña Josefa Persiva, huérfana de D. Juan, Corregidor que fué de las islas de Palma y Tenerife. Se las declara la pensión de 3.300 rs.

Doña Encarnación Gonzalez, viuda de D. Luis Vellon y Lavilla, hija de D. Benito, Ayudante primero que fué de Director de la Fábrica de Tabacos de Alicante. Se le declara la pensión de 3.000 rs.

Doña Demetria Bolanos, viuda de D. José María Bayo é hija de D. Antonio, Comisario que fué de Caminos. Se le declara la pensión de 5.700 rs.

Doña Manuela Venancia Suberatsi, viuda de D. José María Lopez de Cuellar, Celador que fué de galerías del Congreso. Se le declara la pensión de 1.766 rs.

Doña Vicenta Gonzalez Villamil, viuda de D. Pedro Tineo, Administrador jubilado que fué de Correos de Andalucía. Se le declara la pensión de 2.400 rs.

Doña María de la Concepción Campaña y Tovalina, huérfana de D. José, Mozo de oficios que fué de la Administración principal de Correos de Bilbao, y viuda de D. Pedro María Eola. Se le declara la pensión de 1.500 rs.

Doña María de los Dolores Rojas, viuda de D. Antonio Blanco Muñoz, Contador que fué de Propios de la provincia de Toledo. Se le declara en concepto de mejora la pensión de 5.000 rs.

Doña Teresa Guerrero y Sanchez, viuda del Capitán de Infantería D. José María Ortiz, y huérfana de D. Manuel, Tesorero que fué de la provincia de Guadalajara. Se le declara en la pensión de 3.500 rs.

Doña María Luz y Moutot, huérfana de D. Pantaleón, Regente que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara la pensión de 8.000 rs.

Doña María Vigeras y Gilibert, viuda de D. Eustasio García, Contador de Hacienda pública de la provincia de Granada. Se le declara la pensión vitalicia de 5.000 rs.

Doña María de las Mercedes Perez Cabrero y Llorens, huérfana de D. Guillermo, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Palma de Mallorca. Se le concede la pensión vitalicia de 2.500 rs.

Doña Francisca Dorado y Merino, viuda de D. Benito Lopez de San Roman, Oficial segundo que fué de la clase de sextos de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda pública. Se le concede la pensión vitalicia de 2.500 rs.

Doña Bernardina Casimira de Olavarría, viuda de Don José Larrabal, Oficial cuarto que fué de la Sección de Gracia y Justicia. Se le concede la pensión vitalicia de 2.300 rs.

Doña Consuelo Perez, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué de Cazalla de la Sierra. Se le declara la pensión vitalicia de 2.200 rs.

Doña Carmen Federico, huérfana de D. Pablo Ramon, Administrador que fué de la Aduana de Arrecibo en la Isla de Puerto-Rico. Se le declara la pensión de 200 ps.

Doña María Rosa Alman, viuda de D. Tomás Martín, Comandante que fué del ramo de Presidios. Se le declara la pensión de 2.250 rs.

Doña Teresa Mirás, viuda de D. Benito Valentín Ballester, hija de Diego, Contador que fué de Rentas. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión de 5.000 rs.

Doña Isabel Amalia Roxas y Rico, viuda de D. José de Reina, Teniente primero que fué de Carabineros de la Isla de Cuba. Se le declara la pensión de 375 ps.

Doña Ramona Quer, viuda de D. Juan Francisco Huertas, portero que fué de la Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública. Sin derecho.

Doña Teresa Jimenez Carnoua, huérfana de D. Félix, Interventor que fué de la Fábrica de plomo de Motril. Se le transmite la pensión de 1.500 rs.

Doña Vicenta Matz y Larraga, viuda de D. Joaquín Lopez y las Heras, Administrador que fué de la Aduana de Alos. Se le declara la pensión de 1.250 rs.

Doña Juana Iglesias, viuda de D. Juan Justo Fernandez Llanos, Oficial segundo que ha sido de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca. Se le declara la pensión de 1.500 rs.

Doña Apolonia Carrizosa y Martínez, viuda de Don Faustino Mera, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Alava. Se le declara la pensión de 2.500 rs.

Doña Ramona Máxima Rodríguez y Perez, huérfana de D. Ramon, Juez de primera instancia que fué de entrada en Ayamonte. Se le declara la pensión de 3.000 rs.

Doña Paulina Hernandez, viuda de D. Baltasar Bueno, Oficial cuarto que fué de la Dirección de Loterías. Se le declara la pensión de 1.000 rs.

Doña Francisca Delaunoux, viuda de D. José Joaquín de Mora, Cónsul general que fué de Londres. Se le declara la pensión de 8.000 rs.

Doña Carmen Cabriada y Doña Adelina Randó y Carrion, viuda é hija respectivamente de D. Joaquín Sanchez, Comandante que fué del presidio de Alcalá de Henares. Se le declara la pensión vitalicia de 4.500 rs.

Doña María de la Cruz Mayalde, viuda de D. Vicente Mehi y Olinos, Juez de primera instancia que fué de Albuquerque. Se le declara la pensión de 2.000 rs.

Doña Amalia Nuñez Aguilera, huérfana de D. Federico, Oficial que fué de Correos. Se le transmite la pensión de 3.000 rs.

Doña Petra Rodriguez, viuda de D. José Joaquín de Villanueva, Jefe de la Sección de Fomento que ha sido de Guadalajara. Se le declara la pensión temporal de 1.200 rs.

Doña Juana Marqués y Sautier, viuda de D. Manuel Palomo, Oficial de la Sección de Vigilancia en el Gobierno de la provincia de Barcelona. Se le declara la pensión vitalicia de 1.250 rs.

Doña María de las Mercedes Gomez, viuda de D. Rafael San Roman y Vallejo, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública en las Oficinas de esta Junta. Se le declara la pensión de 3.000 rs.

Doña Pabla Canga Argüelles, viuda del Mariscal de Campo D. Pedro Mendez Vigo é hija del Excmo. Sr. Don José, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara la pensión de 15.000 rs.

Doña María Antonia García, viuda de D. José María Prieto, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública, Interventor de las Aduanas del Azogue en Sevilla. Se le declara la pensión de 3.000 rs.

Doña Romana de Tiedra, viuda de D. Antonio María de Moreta, Juez de primera instancia que fué del partido de Vilgudino, provincia de Salamanca. Se le declara la pensión de 3.000 rs.

Doña María Antonia Ruperto Fernandez, viuda de Don Rafael Laglesia, Juez de primera instancia de Tudela. Se le declara la pensión de 3.500 rs.

Doña Josefa Martinez, viuda de D. José G. Leijar, jubilado de Hacienda. Se le declara sin derecho.

Doña Severa Sandoval, viuda de D. Francisco Tampil, Alguacil que fué de la Audiencia territorial de Oviedo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Doña Josefa Brú, viuda de D. José Herrera, Vista aforador que fué de los Derechos de puerto de Cádiz. Se le declaran dos mesadas al respecto de 6.000 rs. anuales.

Doña Melchora Robles, viuda de D. Braulio Castaños, mozo de oficios que fué de la Escuela especial de Ingenieros de Min. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Mateo Josefa Casus, viuda de Antonio García Rivera, Dependiente de caballería del Resguardo especial de Consumos de esta capital. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.285 rs. anuales.

Doña Antonia Ruiz Laguna, viuda de D. Francisco de Paula Ortega, Celador que fué del cuerpo de Telegrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs. anuales.

Doña Ramona Perez Santero, D. Enrique y Doña Victoria, huérfanas de D. Antonio, Comandante del Resguardo especial de Sales de Naval. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 rs. anuales.

Doña Josefa Noreña, huérfana de D. Antonio, Cónsul que fué en la Isla de la Madera. Se le declara la pensión de 5.000 rs.

Doña Estefana Martin, viuda de D. Antonio Sainz de la Torre. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 15.000 rs.

D. Miguel de Peña y Pons, Presbítero capuchino de Barcelona. Se le declara la pensión de 5 y 6 rs.

D. Pablo Jover y Soler, Presbítero del convento de Carmelitas calzados de Perelada. Se le declara la pensión de 3 y 6 rs.

D. Francisco Javier Sanchez Martin, Presbítero del convento de Franciscos observantes de Granada. Se le declara la pensión de 4, 5 y 6 rs.

D. Victor Olea, corista del convento de Santa María la Real de Trianos. Se le rehabilita en la pensión de 3 reales.

D. Luis Durá y Vidal, Presbítero del convento de Dominicos de Lúndie, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Ramon Escudero y Saez, corista de la Compañía de Jesús de Madrid, con 3 rs.

D. Vicente Garcia Calvo, Presbítero capuchino de Cádiz. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Angel Baquero, Presbítero del monasterio de Nuestra Señora del Prado, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Salvador Garcia y Garcia, Presbítero del convento de San Francisco el Grande de la ciudad de Santiago, con 3 y 6 rs.

D. Manuel Liborio Irujo, Presbítero Carmelita descalzo de Burgos. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Francisco Antonio Estevez, Corista del Orden de San Francisco. Se le rehabilita con 3 rs.

D. Benito del Castillo y Moya, Subdiácono del convento de San Diego de Hinojosa del Duque, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Eleuterio Alvarez Martinez, Corista del convento de Mercenarios calzados de Madrid, con 3 rs.

D. José Antonio Lorenzo, Corista del convento de Franciscos observantes de Infantes, con 3 rs.

D. Diego Victoriano Perez Molina, Corista del convento de Gilillos de Puerto Llano, con 3 rs.

D. Justo Ruiz, Presbítero Dominicano del convento de Santo Tomás de esta corte. Se le rehabilita con 5 rs.

Madrid 29 de Abril de 1865.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, Escudero.

RECTIFICACION.

En el Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Juan Tomás Comyn, inserto en la GACETA de ayer, se dijo por un error de imprenta que se le destinaba á la Sección de Gobierno y Fomento en vez de decir de Gobernación y Fomento.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Abril anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

LIBROS. En 5.—La joven de las tres enaguas, por Ch. Paul de Kock, traducida por D. Manuel García González. Editor é impresor, D. Carlos Bailly-Ballière. En 8.ª, 294 páginas.

En 6.—El libro de Roma, por D. Eduardo Bastillo. Editor é impresor, D. Miguel Gujarrero. En 8.ª, 194 páginas.

En 15.—Corazon leal, por Gustavo Aimard, traducido por D. J. P. Saez de Urreaga. Editor é impresor, D. Carlos Bailly-Ballière. En 8.ª, 146 páginas.

En 15.—Pan y toros, por D. F. Asenjo Barbieri. Número 1, para canto y piano. Editores, los Sres. Carraffa y Sanz hermanos. Impresor, D. J. Carraffa. En folio, 5 páginas.

En 15.—Pan y toros, por D. F. Asenjo Barbieri. Número 2, para canto y piano. Editores, los Sres. Carraffa y Sanz hermanos. Impresor, D. J. Carraffa. En folio, 4 páginas.

En 27.—Apuntes para la historia de la minería española en los años de 1825 á 1849, por D. Benito del Collado y Ardany, editor. Imprenta del Colegio de Sordomudos y ciegos. Segunda edición. En 4.ª, 419 páginas y cinco estados.

En 27.—Nuestro patria, por D. Carlos Wrathny, editor. Impresor, D. Santiago Mascardo. En 8.ª, 2 páginas.

En 28.—Manual del constructor, por D. Marcelino García Lopez, Editores, la viuda é hijos de D. José Cuesta. Impresor, D. Eduardo Cuesta. En 8.ª, 409 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

En 28.—Manual de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Abril de 1865.

METALICO.

Table with 5 columns: Depositos en metalico, cuentas corrientes y conceptos eventuales; SALDO por depósitos en metalico; INGRESADO EN LA PRESENTE; TOTAL; DEVUELTO EN LA ACTUAL; SALDO por depósitos en metalico. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Provisionales para subastas.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior; ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos; TOTAL; RECIBIDO del Tesoro; SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Includes sub-sections for Tesoro público.

editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 76 páginas. En id.—Flores y frutos, por D. Andrés María Beladiez, editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 109 páginas. En id.—A un picaro otro mayor, por D. Miguel Pastorido, Editores, los Sres. Salas, Helguero y Gaztambide. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 105 páginas. En id.—La abuela, por Ad. D'Ennery y C. Edmond, traducida por D. Francisco Luis de Retes y D. Antonio Rotondo, editores. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 77 páginas. En id.—El Médico de las damas, por D. José Picon, editor, y D. Mariano Vazquez. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 54 páginas. En id.—De tal palo tal astilla, por D. José Selgas y Carrasco, editor, y D. Emilio Arrieta. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 86 páginas. En id.—Un marido de lance, por D. Ricardo Caltañazor, editor, y D. Cristóbal Ouidir. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 34 páginas. En id.—El bufo de Su Alteza, por D. José Bustillo, editor, y D. Ignacio Agustín Campo. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 37 páginas. En id.—Propósito de mujer, por D. Emilio Alvarez, y Donizetti. Editor, D. Antonio Lauadril. Impresor, Don Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 37 páginas. En id.—Suma y sigue, traducido por D. Mariano Pina, editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 31 páginas. En id.—Las cuatro esquinas, traducida por D. Mariano Pina, editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 43 páginas. En id.—In tenor modelo, traducida por D. José María García, editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª mayor, 33 páginas. En id.—Un nuevo Quintillán, por D. Mariano Pina, editor. Imprenta de El Porvenir. En 8.ª mayor, 35 páginas. En id.—El cuerpo del delito, por D. Juan Belza, editor, y D. Isidoro García de Roset. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. En 8.ª mayor, 40 páginas. En id.—Pan y toros, por D. F. Asenjo Barbieri, y Don Francisco Asenjo Barbieri. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. Segunda edición. En 8.ª, 120 páginas. En id.—Los pavos reales, traducido por D. José Nuñez de Lara y Tavira. Editores, los Sres. Salas, Helguero y Gaztambide. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. En 8.ª, 58 páginas. En id.—Las plagas de Egipto, por D. Mariano Pina, editor. Impresor, D. Tomás Fontanet. En 8.ª, 32 páginas. En id.—Tratado teórico-práctico de los Sacramentos. Autor anónimo. Editor, D. Antonio Diaz Quintana. Impresor, D. Manuel Minuesa. En 8.ª, 310 páginas. En id.—Como el pez en el agua, traducida por D. José María García, editor. Impresor, D. Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.ª, 21 páginas. En 28.—Manual del constructor, por D. Marcelino García Lopez, Editores, la viuda é hijos de D. José Cuesta. Impresor, D. Eduardo Cuesta. En 8.ª, 409 páginas. En id.—Prontuario de Química general, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Editor, D. Marcos Sanchez. Impresor, D. Antonio Peñuela. En 8.ª, 309 páginas. En id.—Vida de Lovellus, por D. Candido Necedal. Editor é impresor, D. M. Rivadeneyra. En 8.ª, 268 páginas.

3.ª SEMANA DE ABRIL DE 1865.

METALICO.

Table with 5 columns: SALDO por depósitos en metalico; INGRESADO EN LA PRESENTE; TOTAL; DEVUELTO EN LA ACTUAL; SALDO por depósitos en metalico. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Provisionales para subastas.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior; ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos; TOTAL; RECIBIDO del Tesoro; SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Includes sub-sections for Tesoro público.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Table with 2 columns: Description and REALES VELLON. Rows include Saldo en fin de la presente semana, Saldo a favor de la Caja, and Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Large table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, and EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, and EFFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituyan las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 194.986, de las cuales pertenecían á metálico 185.272, y á papel 9.714, y en la presente á 194.965, en esta forma: 185.268 en metálico, y 9.697 en papel.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Valencia y Motilla del Palancar. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Valencia á Motilla del Palancar la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Valencia á Motilla del Palancar y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª»

Gobierno de la provincia de Castellón. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Chiva de Morella, dotada con el sueldo de 2.000 rs. Los aspirantes que á la cantidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Arjona. D. Miguel de Sanmartín y Vales, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Alcalde constitucional de esta villa etc. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por haberse despedido la persona que la desempeñaba, en acuerdo de 2.º del corriente ha determinado dicha Corporación que presido anunciar su vacante, con la dotación de 6.000 rs., por el término de 30 días, que correrán desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID según dispone el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853...

Dirección de la Caja general de Depósitos. Habiéndose extraviado un resguardo tlonario de un depósito de plazo fijo más de nueve meses, fecha 3 de Mayo de 1864, ascendente á 5.000 rs. vn. y señalado con los números 58.686 de entrada y 26.681 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean 60 días, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Diputación permanente de la Grandeza. La Reina nuestra Señora se ha servido disponer que se renueve según reglamento la Diputación de la Grandeza de España, para lo cual se celebre junta general el día 20 del actual á la una de la tarde en uno de los salones del Real Palacio. Lo que se hace saber por acuerdo de la Diputación para que llegue á noticia de todos los Sres. Grandes que tienen derecho á concurrir según el art. 3.º del reglamento aprobado por S. M.ª en 19 de Octubre de 1853, y para que los ausentes puedan hacer uso de su derecho en la forma prescrita en los artículos 19 y 20 del mismo como se viene practicando.

Gobierno de la provincia de Pontevedra. No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico que principia en 1.º de Julio del corriente año y concluirá en 30 de Junio de 1866, he dispuesto se verifique nueva licitación, la cual tendrá lugar en mi despacho á la una de la tarde del día 20 de Mayo próximo, bajo las condiciones que expresa el pliego publicado en el Boletín núm. 38 de 29 de Marzo último y tipo de 20.000 rs. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Alcaldía constitucional de Campillo de Arenas. D. Rafael Valenzuela, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Cirujano en esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con 4.400 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por la asistencia á los pobres, causas de oficio y demás asuntos del Ayuntamiento, este, que tengo el honor de presidir, ha acordado se anuncie la vacante de la misma hasta fin de Junio del corriente año y desde 1.º de Julio inmediato, con arreglo al reglamento sobre organización de partidos médicos; y como de segunda clase en que está clasificada esta villa, disfrutará el sueldo que marca el art. 4.º del referido reglamento.

Comisaría de Guerra de Madrid. Fiscalía de sumarias y expedientes gubernativos. Ignorándose la residencia ó paradero actual de D. Vicente Elípe, Factor que fué durante la guerra de África, y con objeto de que cumplimente lo consignado en la certificación adjunta, se le cita, llama y emplaza por este edicto para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación, se presente por sí ó por medio de delegado en forma, en esta Fiscalía, sita en la calle del Pez, núm. 12, cuarto principal de la izquierda, á verificar el reintegro en las arcas del Tesoro de la cantidad de 173 rs. y 76 céntimos, valor de las seis arrobas, veintiseis cuartillos de vino consignados en la enunciada certificación, con más el 6 por 100 de interés anual que la Hacienda devenga en estos costos, según así previene el artículo 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850; pues de lo contrario se le tendrá por contumaz y rebelde, procediendo contra él con arreglo á las leyes vigentes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, referendada por el Escribano de número D. Manuel García Rodríguez, de 4 del corriente, se venden en pública subasta varios efectos de la compañía general de coches y caballos pertenecientes á la misma, consistentes aquellos en acero y hierro viejo, tablonés, fuelle para fragua, máquina de serrar, camones y rayos de cañica, cubos para ruedas, limoneras, balancines, varas, bolsas, lanza, ejes, balles-taje, canchigües, solapa, alambre en rollos, alfileres, tubos de plomo y efectos de pintura, un diablo para domar, 34 cajas de berlina, varias de ellas montadas. Estos efectos y los caballos se hallan de manifiesto en el local de la citada compañía general de coches, sito en la carretera de Valencia, núm. 42, y su promotor y tasaciones en la Escribanía del actuario, calle de la Colegiata, núm. 8, cuarto bajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Simón Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, dictada en autos de concurso necionario á bienes de Don Juan de Mata Jimenez, de este domicilio, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de S. S., previniéndose á aquellos se presenten con los títulos de sus créditos; pues de lo contrario no serán admitidos.

CORTES. SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1865. Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. GARRRQUIER: No habiéndome sido posible asistir á la sesión en que tuvo lugar la votación sobre el proyecto de ley de abandono de la isla de Santo Domingo, quisiera, si es posible, que constase mi voto de acuerdo con el de la mayoría. El Sr. Conde de VILLAFRANCA DE GAITAN: Deseo que conste también mi voto conforme con el de la mayoría acerca del mismo proyecto.

acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de S. S., previniéndose á aquellos se presenten con los títulos de sus créditos; pues de lo contrario no serán admitidos. Y cumpliendo con lo mandado, se publica el presente. Sevilla 18 de Marzo de 1865.—El Escribano actuario, Joaquín del Rey. 5284 D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte. Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se han incoado las diligencias de abintestado de D. Matías Monfort y de la Fuente, natural de la ciudad de Teruel, de 63 años de edad, viudo en primeras nupcias de Doña Francisca Navarro, y casado en segundas con Doña Vicenta Cantabrana, el cual falleció sin testar en esta corte el día 11 de Abril del año pasado de 1863; y en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 20 días, que por segunda vez se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escribanía referidos á deducir en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo los parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado como heredera la Doña Vicenta Cantabrana por fallecimiento y como sucesora legítima de su hija postuma Doña Leonor Monfort y Cantabrana. Madrid 22 de Marzo de 1865.—Fernandez.—Bernardo Diaz de Antofana. 4482 Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso desta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la venta en pública subasta de cinco tierras sitas en Alcorcón y que se reseñarán, el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial. Tierras en Alcorcón. Una en el sitio llamado el Corchero, de cuarta clase, de dos fanegas, siete celemines y 28 estadales; linda Norte D. Baldomero Pontes, Poniente D. Ramon Martín, Mediodía Doña Isabel de Armas y Saliente camino de Pozuelo, en 4.450 rs. Otra en el sitio llamado el Retiro, cuarta clase, de tres fanegas, tres celemines y dos estadales; linda Norte D. Juan Felipe Gonzalez, Poniente D. Tomás Fernandez, Mediodía D. Baldomero Pontes y Sur con el camino de Pozuelo, en 4.365 rs. Otra id. en el sitio llamado las Matanzas, de cuarta clase, de cuatro fanegas, linda Norte con el Barranco de las Corcebas, Poniente Doña Sinfrosina Rizo, Mediodía heredero de D. Ventura Gomez y Saliente D. Baldomero Pontes, en 4.630 rs. Otra id. en la vereda de Valdeisidre, cuarta clase, una fanega, ocho celemines y 25 estadales; linda Norte con herederos de D. Ventura Gomez, Poniente id., Mediodía vereda del mismo y Saliente Benigno Vergara, en 730 rs. Otra id., cuarta clase, una fanega, 14 celemines y 28 estadales; linda Norte con vereda de Valdeisidre, Poniente Silverio Gomez, Mediodía D. Patricio y Saliente con Juan Guerrero, en 809 rs. Madrid 29 de Abril de 1865.—Geronimo Montesinos. 5347 D. Gregorio Muñoz, Ministro de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta corte. Hago saber que por no haberse reunido el número suficiente de acreedores para celebrar la junta que D. Pedro Satué, de oficio tapicero, de esta verindad, solicitó se convocase para que le concedan espera, he acordado en providencia de 25 del actual citar, llamar y emplazar á todos los acreedores del Satué, para que el día 8 del mes de Mayo entrante, á las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, cuarto bajo, á celebrar otra vez junta general para tratar de la espera que ha solicitado, previniendo á los acreedores que deben presentarse en ella con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Dado en Madrid á 27 de Abril de 1865.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco de Larraz. 5349 En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Baenaavista de esta capital, referendada del infrascripto Escribano sustituto del Dr. D. Claudio Sanz y Barea, á instancia de los Sres. D. Santos de la Mata y D. Gregorio Zabala, Síndicos del concurso de acreedores de Pósito de Madrid, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de la Cava baja, señalada con los números 9 moderno, 6 antiguo de la manzana 148, la cual tiene de sitio 415 pies con adrados, que ha sido tasada por los Arquitectos D. Simón Abalos y D. Severiano Saiz de la Lastra en la cantidad de 32.000 rs. vn., á rebajar cargas; para su remate está señalado el día 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, y se previene que para tomar parte en la licitación es necesario acreditar haber c otigado el 10 por 100 del precio de la finca en la Caja general de Depósitos. Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del infrascripto, situada en la Plaza del Angel, núm. 15, cuarto bajo, todos los días no feriados hasta el día de remate, de una á tres de la tarde. Madrid 28 de Abril de 1865.—Francisco Fernandez de la Torre. 5350 D. Joaquín Riquelme, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Capitán general de esta provincia, Presidente del Juzgado de Guerra etc. y D. Manuel Ramirez de Arellano, Auditor de Guerra de esta provincia etc. En este Juzgado se ha deducido demanda por parte de Don Tomás Martel y Colombo, vecino de la ciudad de la Laguna, como marido de Doña María Lopez Villavicencio, hija y heredera de don Juan Lopez Villavicencio, contra los herederos de Doña María de las Nieves Machado de la Guerra, sobre indemnización del capital de un censo y corridos que habia satisfecho el Don Juan por una finca que radica en el pago de Geneto, jurisdicción de la ciudad de la Laguna. Admitida la demanda se confirió traslado con emplazamiento en forma á los herederos y representantes de la Doña María de las Nieves Machado de la Guerra, que lo son D. Nicolás, Doña Adela y Doña Olimpia Benites Medranda y Orea, D. Camilo Benites Medranda y Orea, ausente, de quien se dice ser apoderado su consorte Doña Isabel del Hoyo y Berrio, representantes de Doña Juana Evangelista Medranda y Orea: Doña María de la Soledad Orea y Luna, viuda de D. Alfredo Dislon; D. Marcos Orea, D. Casiano Medranda y Orea y a los hijos del finado D. Telesforo Orea, que lo son Doña Antonia, D. Florencio, D. Felipe y D. Telesforo Orea: Doña Francisca Orea y Doña Francisca Lama de Orea, representante de sus hijos D. Roque y D. Felipe Orea, los diez últimamente citados ausentes de esta provincia, cuyo paradero se ignora: admitida la demanda se confirió traslado y se insertó en la GACETA DE MADRID y periódicos de esta provincia los edictos para la oportuna notoriedad; trascurrido el término fijado se leus acusó la rebeldía por la parte actora, á lo cual se decretó no haber lugar á la declaración de rebeldía y que se insertaran nuevos edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, emplazando á los demandados ausentes para que dentro de 15 días, contados desde la publicación de los mismos en la GACETA dicha se personen en este Juzgado y formulen su contestación; apercibidos de que si no lo verifican se sustanciará el pleito en su rebeldía. En su consecuencia y para la debida notoriedad se inserta el presente en la GACETA DE MADRID. Santa Cruz de Tenerife 28 de Abril de 1865.—Joaquín Riquelme.—Manuel Ramirez de Arellano.—P. M. D. S. S., José J. Costas.—Sebastian Gonzalez. 5323

Madrid 4 de Mayo de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

Madrid 27 de Abril de 1865.—El Director general, Victor Cardenal.

Madrid 4 de Mayo de 1865.—El Director general, Antonio de Echenique.

Madrid 4 de Mayo de 1865.—El Decano, J. El Sr. de Rubianes. 5348

Madrid 30 de Abril de 1865.—El Gobernador, Juan Perez Rey. 5324

Madrid 25 de Abril de 1865.—Miguel Flores. 5339-3

que el Sr. D. Antonio Benavides se encargue del despacho del Ministerio de Estado.
 Asimismo lo quedó de que el Sr. Conde de Chete participara su próxima salida de esta corte.
 Fué aprobado sin debate alguno el dictamen de la comisión de examen de calidades que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativo al Sr. Don José Alvarez de Toledo y Silva, marqués de los Velaz.

Previo anuncio del Sr. Presidente, juraron, tomaron asiento en el Senado e ingresaron respectivamente en las secciones quinta y sexta, los Sres. Duque de Alagoa y D. Francisco Muñoz y Andrade.

Pasó a las secciones para nombramiento de comisión un proyecto de ley remitido por el Congreso de señores Diputados, relativo a la aprobación de las cuentas generales del Estado correspondientes al presupuesto de 1861.

ORDEN DEL DIA.
Constitución de las secciones, y nombramientos hechos por las mismas.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las secciones, en su reunión de este día, se habían constituido, haciendo los nombramientos siguientes:

Presidentes.
 Sres. D. Juan Martín Carramolino.—D. Laureano Sanz.—D. Francisco Lersundi.—D. Juan Bravo Murillo.—D. Conde de Chete.—Marqués de Viluma.—Marqués del Duero.

Vicesecretarios.
 Sres. D. Ramon Barona.—D. Ramon Lopez Yaquez.—D. Fermín de Ezeola.—D. Valentin Ferraz.—D. Ventura Gonzalez Romero.—D. Manuel de Soria.—D. Duque de Veragua.

Secretarios.
 Sres. D. Leopoldo Augusto de Cueto.—D. Manuel Ortiz de Zuñiga.—D. Hilarión del Rey.—Marqués de Falces.—D. Juan de Sevilla.—Marqués de Remisa.—D. Duque de Sexto.

Vicesecretarios.
 Sres. D. Tomás Retortillo.—Marqués de Vaomonde.—Conde de Santa Marta.—Marqués de O'Gavan.—Conde de Villafraña de Galitan.—Marqués de Villaverde.—Don Manuel Sanchez Silva.

Para la comisión que ha de informar acerca del proyecto de ley que se fija la fuerza permanente del ejército, a los Sres. D. Eusebio de Calonge, D. Francisco de Mata y Alós, D. José Luciano Campuzano, D. Ramon de Barenchecha, Conde de Chete, Marqués de Villaverde y D. Alejandro Llorente.

Para la relativa al proyecto de ley sobre fuerzas navales, a los Sres. D. Pedro Micoche, D. Antonio Santa Cruz y Blasco, José Ruiz de Apodaca, Príncipe Pio, Don Evaristo Castro y Rejo, D. Juan José Martínez de Espotosa y Tacon y D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

Para la conciente al proyecto de ley de reemplazo de 35.000 hombres, a los Sres. Conde de Velarde, Duque de Baena, Conde de Vistahermosa, D. Pedro Egaña, D. Juan de Sevilla, Conde de Puñonrostro, y D. Sebastian Gonzalez Nandín.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día para mañana: a primera hora, reunión de secciones para el nombramiento de la comisión que ha de informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso, y después lectura de varios dictámenes de comisión.

Se levanta la sesión pública, quedando el Senado en sesión secreta. Los concurrentes a las tribunas se servirán desocuparlas.
 eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.
Extracto oficial de la sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1865.

Se abrió a las dos y cuarto, y fué aprobada el acta de la sesión anterior.
 Se dió cuenta del decreto mandando que se le encargase del despacho del Ministerio de Estado el señor D. Antonio Benavides.
 Se leyó la siguiente

Proposición del Sr. Echarrri.
 Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención, a la Diputación provincial de Navarra, la concesión de un ferrocarril que partiendo de Pamplona y pasando por Villaba, Larraosola y Egui, termine en la frontera francesa. Bajo las condiciones siguientes:

Primera. El proyecto de este ferrocarril se hará en el supuesto de ser una sola vía.
 Segunda. Los radios de las curvas no serán menores de 300 metros y las pendientes no excederán de 0,0125.
 Tercera. El camino deberá estar como ruido y en disposición de explotarse en el término de cinco años, a contar de la fecha de la escritura de concesión.

Art. 2.º La concesión de este ferrocarril consistirá en el aprovechamiento de su explotación por espacio de 99 años, con arreglo a las tarifas máximas que apruebe el Gobierno y acompañan al proyecto, y con sujeción a lo prescrito en la ley general de ferrocarriles.
 Art. 3.º La concesión se arreglará a dicha ley general de ferrocarriles y a la instrucción y pliego de condiciones generales de 13 de Febrero de 1855 en todo lo que no se opona a la presente ley.

El Sr. ECHARRRI. Esta proposición es útil a los intereses de Navarra y a las que con ella concurren. El proyecto a que se refiere ha sido examinado por los Cuerpos consultivos del Estado, los cuales le han dado su aprobación; y como no impone ningún gravamen a Erario público, ruego al Congreso que le tome en consideración.
El Sr. Ministro de FOMENTO. El Gobierno, respetando la iniciativa de los Sres. Diputados, no tiene inconveniente en que se tome en consideración esta proposición.

El Sr. BEDMAR. El contratista de la composición de la calzada que une las carreteras de Huévia y Extremadura con Sevilla, inició un expediente relativo a la piedra para la construcción del firme, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que abrevie ese expediente a fin de que puedan llevarse a cabo esas obras importantes en el término más breve posible.
El Sr. Ministro de FOMENTO. Llamaré ese expediente y haré que lo antes posible se le despache. Cualquiera indicación de los Sres. Diputados que quiero hacer en particular sobre estos asuntos, será bien acogida por mi parte en todo lo que mis facultades permitan.

El Sr. POLANCO. Presento una exposición de comerciantes de Santander contra la rebaja de los derechos de harinas en las Antillas.
El Sr. BATANERO. Deseo saber si el Gobierno tiene inconveniente en traer el acta de Sireña.
El Sr. PRESIDENTE. Se ha acordado por el Congreso que venga esa acta.

El Sr. ROMERO ORTIZ. Deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto a contestar a mi interpelación sobre la infracción de la ley de Ayuntamientos.
El Sr. Ministro de la GOBERNACION. Estoy dispuesto a contestarla; pero rogaria al Sr. Diputado la aplazase para el lunes.
El Sr. ROMERO ORTIZ. No tengo inconveniente.
El Sr. ESTRADA. Yo, en la última votación, he votado con la mayoría y mi nombre aparece en ambas listas. Deseo que conste como he dicho que voté con la minoría.

El Sr. ALVAREZ. Ruego de nuevo al Gobierno que traiga mi nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo y pase a una comisión.
El Sr. LASSALA. Deseo que todos los nombramientos que han llegado pasen a las secciones para que se nombre una comisión que los examine.
El Sr. URAGON. Creo que deben pasar a las secciones todos los nombramientos remitidos por el Gobierno.
 Se hizo la pregunta de si pasarian a las secciones los nombramientos remitidos, y se acordó afirmativamente.
El Sr. URAGON. Deseo saber de la mesa si los señores Beldas y Ossorno han hecho, en virtud del art. 204 del reglamento la comunicación que debían pasar anunciando las gracias que han recibido.
El Sr. PRESIDENTE. La mesa no ha recibido comunicación ninguna de los Sres. Beldas y Ossorno.
El Sr. UFGAERD. Siento que hayan fallado a su deber y se lo recuerdo. Ahora pregunto al Gobierno si remitirá pronto la comunicación de esos nombramientos.
El Sr. Ministro de la GOBERNACION. Anoche justamente he firmado la comunicación relativa a lo que corresponde a mi departamento.

ORDEN DEL DIA.
Reforma del art. 22 de la ley de Gobiernos de provincia.

Se leyó el dictamen siguiente:
Artículo 1.º El art. 22 de la ley de Gobiernos de provincia vigente se subroga con el siguiente:
 El cargo de Diputado provincial es honorífico y gratuito.
 Los Diputados provinciales no pueden ser elegidos Diputados a Cortes durante la época en que deben ejercer el cargo en la provincia en que desempeñan.
Art. 2.º El art. 25 de la misma ley de Gobiernos de provincia queda sustituido en estos términos:
 Los que fueren elegidos Diputados provinciales podrán renunciar el cargo antes de jurar, siempre que lo verifiquen dentro del mes siguiente a su proclamación en el escrutinio general. Transcurrido este término, o habiendo prestado antes juramento, es irrenunciable dicho cargo.

Disposición transitoria.

«Los actuales Diputados provinciales podrán renun-

ciar su cargo en el término de un mes desde la publicación de esta ley en la Gaceta oficial. Después no podrán dimitirlo si ser elegidos Diputados a Cortes en todo el tiempo de su duración.»
 No habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad ni sobre ninguno de los artículos de este dictamen, quedaron todos aprobados sin discusión.

Presupuesto del Ministerio de la Gobernación.
 Continuando esta discusión, dijo
El Sr. VALERO Y SOTO: No me extraña que el señor Candau hiciera la defensa del bienio de 1864 a 1865, pero yo necesito justificar lo que he dicho. Yo no hice incitación a las Cortes Constituyentes; no las hice responsables de que las circunstancias, las fuertes que su voluntad, trajesen el que se discutiesen aquí cosas indiscutibles y se quebrantaran todos los vínculos de respeto a venerandas instituciones. En aquel tiempo, yo había un desenfrento en la prensa; yo no me uní a la Reina, a la religión, al Pontífice, al ejército; el Gobierno llevaba al jurado estos abusos, pero el jurado los absolvía y la prensa se desenfrentaba más. ¿Me negará el señor Candau que en aquella época ocurrían frecuentes motines, y que un Ministro dijo que era milagro que pasara un día sin motín? ¿Me negará que hubo aquí un escándalo con el sargento Mayor? Señores, la verdad es que contra las intenciones de la Cámara y del Gobierno se desarrolló el principio revolucionario de una manera forzosa, y que realmente entonces no había Gobierno.

El Sr. CANDAU: ¿No profundo silencio respecto de la segunda época que cita, y en la cual se hizo bastante, aunque sin intención, en favor de la revolución. Cuando se me conteste sobre eso, yo entraré en más detalles para sostener lo que he afirmado.
 Dice el Sr. Candau que heuos hecho un cargo a las administraciones anteriores, porque he dicho que el aumento de empleados que se supone no es aumento, sino que antes esos empleados se pagaban del material. Esta es la verdad, y la verdad debe decirse: si resulta de ella algún cargo, débalo a lo que arrojan de sí los hechos, no a nuestra intención.

Si los Pósitos tienen defectos, esto no supone que se deban suprimir sus substitutos con algo. El Sr. Candau dice que debe dejarse al comercio satisfacer las necesidades de la agricultura. El comercio lo que busca es la ganancia; y el agricultor, no teniendo Pósitos u otro establecimiento equivalente, tendría que pagar los granos al precio que el comerciante le pidiera.
 Habló S. S. de la separación de las direcciones de Sanidad y Beneficencia. Sepa el Sr. Candau que esa separación producida, no supuso una economía de 14.000 reales, porque no se han provisto las plazas vacantes que había.

Para 100.000 hombres de ejército, hay una Dirección de Sanidad. ¿Y quiere S. S. que no haya otra para toda la nación, sobre todo para una nación que tiene tantos castillos? Respecto de beneficencia, no hay un pueblo en España que no tenga una institución benéfica, y esto produce un cúmulo de negocios a los cuales hay que atender.

También encuentro defectosa S. S. la institución de los Subgobernadores. Se trata de una cuestión de ley; S. S. no puede proponer su derogación, pero mientras existe hay que dar solución a esos funcionarios. Por lo demás, hay ciudades importantes que reclaman un Subgobernador por necesidad. Hoy los Alcaldes de Tortosa piden allí un Subgobernador; luego hay pueblos que consideran buena la institución.
 Dijo el Sr. Candau que no era buena la policía que hay. Esta es una cuestión que no puede tratarse de soslayo; pero si hablaré de los gastos extraordinarios y reservados. Respecto de los extraordinarios, mientras no vengan circunstancias excepcionales, no sé de qué naturaleza que se puedan indicar, pero que no sé de qué naturaleza serían esas circunstancias. Lo mismo puedo decir de los gastos reservados: además de que no serían reservados si desde luego superáramos y dijéramos en qué consisten.

Dice el Sr. Candau que la Guardia veterana no inspira confianza. ¿Por qué? La Guardia veterana ha obedecido a sus jefes: ha hecho lo que hubiera hecho la Guardia veterana de toda España, que acepta la responsabilidad de lo que ha hecho la de Madrid. La Guardia veterana no necesita, pues, reorganización; ha cumplido con su deber, y no puede sostener que a 6.300 hombres tenga derecho a turbar el orden de 300.000 habitantes sin que se los vaya a la mano.
 No se ha suprimido nada, como supone el Sr. Candau, del material necesario para los penados, como lo prueba el estado de las supresiones hechas. Se han suprimido de gastos de escritorio 30.000 rs. De imprevisos se ha rebajado otra cantidad que llega a 50.000 rs. Y del capítulo de enfermerías se ha bajado lo que estaba presupuesto, no para las establecidas, sino para las que se habían de establecer. Por consiguiente, no solo de estas rebajas varía la situación de los penados. De todo lo que se ha rebajado no se ha hecho rebaja ninguna. Los gastos del presupuesto de 1864 a 1866, en este ramo, son de 17.501.830 reales; y comparando estos gastos con los de 1864 a 1865, resulta una economía de 350.000 rs. Si la comparación se hace con el presupuesto de 1863 a 1864, la economía esta año asciende a 941.000 y pico de reales.

Creo, pues, que de los cargos concretos de S. S. no me queda ninguno que contestar. Hablaré, por último, del Teatrito. S. S. sabe que el Teatrito es del Estado y que es preciso conservarlo y cuidarlo; por tanto S. S. no ha andado tan acertado en este cargo.

No quiero molestar más al Congreso.
El Sr. CANDAU: Siento que el reglamento me impida contestar ampliamente al Sr. Valero y Soto. No creo muy generoso el ataque que S. S. ha dirigido al bienio progresista, cuando sabe que el Sr. Presidente me había de impedir contestar.
 Dice S. S. que en el bienio se extravió la prensa. Yo aseguro a S. S. que en el bienio se extravió el Gobierno, en otras épocas S. S. califica de épocas de desorden al Gobierno, y yo aseguro a S. S. que el bienio no lo fue, sino que lo fue el anterior y el posterior. Yo no quiero citar a S. S. la prensa clandestina, que no ha vivido en el bienio, sino en las épocas que S. S. llama de orden.
 S. S. ha citado los motines y recordado el dirigido por el desgraciado sargento Mayor. En todos los periodos de nuestra historia ha habido motines; pero los del bienio sin duda no tuvieron la gravedad que otros de otras épocas, pues que se salvó el orden sin acudir a los medios a que en otras épocas se acudió. Yo no quiero decir que los motines y quedes insignificantes, sino que no se reanuda lo que ha habido, como el de San Carlos de la Rápita, que no eran promovidos por los hombres que S. S. califica de ideas disolventes.
 Yo he sostenido que en el presupuesto de la Gobernación se ha hecho aumento del personal, y me lo ha dicho el Gobierno y la comisión en su preámbulo. Prescindiendo de esto, ¿no ha confesado el Sr. Valero y Soto que se ha creado una nueva plaza de Director? Y esto, ¿no es aumentar el personal? Y por cierto que acerca de la creación de esta Dirección no he oído explicación ninguna. Dice S. S. que el sueldo de este Director al laborador a las economías hechas en otros ramos. La cuestión no es esa, sino que la de esta manera, ¿era necesaria la Dirección de Sanidad? Si no lo era, esas economías debían haberse llevado al presupuesto.
 Yo no he pedido que se suprima la Dirección de Sanidad, si no que no se separe de la Beneficencia, con la cual ha estado unida siempre.

Respecto de Pósitos, S. S. ha creído que yo pedía su supresión. No he pedido tal; he dicho que deben variar de índole y se les debe dar un tipo de diversa especie. Yo no he pretendido, pues, entregar el laborador a las exigencias de la usura. El comercio exige una ganancia en proporción a su capital y a los riesgos que corre; pero esta ganancia es mucho menor que la ganancia ilícita que una administración inmenor permite sacar del laborador con la institución de los Pósitos.
 S. S. está en un error: la ley permite la creación de Subgobernadores; pero no la impone como obligación, y yo creo que el Gobierno no tiene necesidad de usar de esa facultad. Yo comprendo que algunas poblaciones pidan Subgobernadores; lo que falta demostrar es que se pide como un buen elemento de administración, y no como elemento de favoritismo.
 Respecto de la conveniencia de la policía, tal cual es hoy, yo estoy dispuesto a entrar en discusión siempre que S. S. me llame a ella.
 En el punto de gastos reservados dije, que aunque el Gobierno no tuviera obligación de decir en qué invertía esos fondos, le rogaba que dijese en qué no se invertían, porque hay quien dice que se invierten en sostener periodicos ministeriales.
 Acerca de la Guardia veterana diré a S. S. que yo he procurado divulgar el pueblo. Si es divorcio existe, es la obra del Gobierno que imprudentemente llevó a la Guardia veterana donde no debió llevarla.
El Sr. VALERO Y SOTO cree que he pedido economías en el ramo de presidios. No es exacto: al contrario, me he lamentado de las que se hacían, porque las crea mal hechas. Dice S. S. que las economías hechas no afectan a los presidiarios; yo entrego esa observación al buen juicio del Congreso.

Yo sé, como todos los contribuyentes, que el Teatro Real es del Estado; pero sé también que nada le produce. Yo lo que no produce nada, debe a lo menos no costar nada.
El Sr. VALERO Y SOTO yo he probado lo que había dicho del bienio, porque S. S. había negado mi afirmación. Ha hablado S. S. de la prensa clandestina; yo la censuro; pero es también posible que los que quieren faltar a todo, falten, no en secreto, sino en público.
 He dicho que en el bienio no había habido Gobierno,

que por eso todos los motines habían salido triunfantes, y conmigo la historia.
 Este aumento del personal que S. S. encuentra confesado en el preámbulo, he dicho mil veces que depende de que los empleados que antes se pagaban del material, se puzan hoy del personal.
 Sentirán mucho los criminales que haya Guardia veterana; pero sostengo que entre ella y los hombres honrados no hay divorcio ninguno. Yo creo que el ramo de presidios no hay bajas en lo que toca a todos y cada uno de los servicios.
El Sr. CANDAU: El Sr. Valero y Soto cree más perniciosa la prensa que comete un delito a la luz del día y se somete al Tribunal, que la que mina clandestinamente las bases de la sociedad. No me extraña esto, pues esa clase de prensa ha existido siempre en las épocas en que han mandado los hombres de los ideas de S. S.
El Sr. ELDUAYEN: No desaba haber intervenido en el examen del presupuesto de la Gobernación; pero como no había formado mi doctrina, el Gobierno me mandó sorpresa para el 22 de Marzo, y habiendo yo acudido a la Secretaría para que se me citase el día en que se reuniese la Subcomisión, me encontré con que esto lo había ya examinado y aprobado en 20 horas. No podría, pues, hacer grandes observaciones sobre el asunto.
 Por otra parte, hasta ahora no se han defendido las partidas del presupuesto por razones de necesidad, ni de conveniencia del servicio; constantemente se ha limitado a decir que se ha hecho lo que he hecho los señores de frente del art. 439.
El Sr. Valero y Soto se aver una proposición de la mayor gravedad. La contestación que yo le he dado, S. S. de los labios del Sr. Candau, no tengo yo que repetir. El Sr. Candau le ha demostrado que en ese bienio tan condecorado por el Sr. Valero y Soto, la administración y el crédito público llegaron a un punto que hoy sería el desideratum de S. S.
 ¿Necesitaré hablar del periodo de unión liberal? Me basta recordar que si entonces, como ha dicho S. S., no había habido Gobierno, ni doctrina, el Gobierno actual es un Gobierno de transiciones de un género que no ha llegado en España ningún partido. ¿Qué es, no, a un transacción, sino una humillación, la circular de instrucción pública? ¿Qué son sino humillaciones el proyecto de ley de imprenta y el precursor decreto que aparece en la Gaceta de este día? A ese punto ningún partido había llegado antes ni después de 1854.
 No quiero entrar en discusiones de este género. Las ha habido aquí en otra ocasión, y el Sr. Valero y Soto ha puesto en parte en ellas; lo mismo digo del Sr. Candau, que yo voy a resumir de la manera que me parezca. Sr. Rios Rosas, a quien contesté fué al Sr. Ministro de la Gobernación, que aunque repitió como el Sr. Rios Rosas, que la mayoría iba y votaba.
 Anoche dije yo que se conteste al número de los presentes, y el Sr. Presidente me negó el derecho de que se suspendiese la sesión por falta de número, no obstante que en otra ocasión, a propuesta de otro Diputado, la había suspendido. Entonces el Sr. Ministro de la Gobernación me dijo: déjeme a mí, yo voy a contestar que era difícil, que yo iba a resumir de la manera que me parezca.
 Puesto al examen del material, lo hago con sentimiento, pues veo que cuántas observaciones parten de estos bancos se creen por los individuos de la comisión como aros tantos cargos a sus personas, y mantienen inflexibles las cifras del dictamen.
 Esto es tanto más extraño, cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda, según anunció la prensa ministerial con trompeta y clarín, se proponía introducir grandes economías en los presupuestos. Con gran pompa se dijo que se habían suprimido los agregados de muchas dependencias. Yo me acordé de que en el presupuesto de 1865, los señores Valero y Soto pagaban con fondos del Estado, y como yo todos los años, el Sr. Ministro de Hacienda ofrecía aquí un millón de rebaja por cada día que tardase en traer los presupuestos.
 Pues bien, vinieron los presupuestos y hallamos que el de gastos es un poco mayor que el del año pasado, y por la cifra consignada al material nos figuramos que hasta los coches se salvan.
 Señores, no es costumbre que el Gobierno haga calificaciones respecto de la gestión de Ministros anteriores. Yo voy a citar algunas de las que me he acordado en la forma en que se ha organizado ahora el servicio. ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Señores, no es costumbre que el Gobierno haga calificaciones respecto de la gestión de Ministros anteriores. Yo voy a citar algunas de las que me he acordado en la forma en que se ha organizado ahora el servicio. ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos cargos en el Estado. ¿No conocen S. S. la ley de 1855 que es la que se ha organizado ahora el servicio? ¿Y en qué consiste esta forma? Toda la modificación introducida en el Ministerio de la Gobernación se reduce a poner en la plantilla varios empleados que antes, dicen, cobraban del material. No merecía esto tanto ruido.
 Allí en mis tiempos, cuando yo pertenecía a la Secretaría, decíamos en familia: aquí sobre la Dirección de Beneficencia y Sanidad. La parte de Sanidad, ¿por qué no va a la Policía propiamente dicha? Y la parte de Beneficencia y Sanidad, ¿por qué no va a la Dirección de Establecimientos penales? Y cuando todos creíamos que eso había de verificarse, nos encontramos con aquello que según nosotros no bastaba a formar una Dirección, las necesidades del servicio; ¡qué palabra! exigían que se dividiesen en dos.
 Ahora bien: ¿de cuántos Oficiales y Auxiliares constan esas direcciones? Señores, tienen un Director, un Oficial y un Auxiliar. Las necesidades de la política pueden exigir dar a determinadas personas destinos de ciertos

